

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilemos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	A-035-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR, Cédula No. 79.393.172 y Otros
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO
FECHA DEL AUTO	23 DE AGOSTO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 25 de agosto de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 25 de agosto de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General



**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO- ALCANCE
A-035-2022"**

Ibagué Tolima, veintitrés (23) de Agosto de 2022.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR
C.C. o NIT. N°	79.393.172
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ
C.C. o NIT. N°	80.136.308
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ
C.C. o NIT. N°	1.104.694.951
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	RAFAEL OVALLE LOZANO
C.C. o NIT. N°	5.943.401
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E DEL LÍBANO
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL N° 015 , AUTO INTERLOCUTORIO N° 016 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
NUMERO DE PROCESO	A-035-2022
NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN:	ALCANCE FISCAL

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por el Decreto Ley 403 de 2020, la ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 015 de fecha Treinta y uno (31) de marzo de 2022; Auto interlocutorio N° 016 del veintitrés (23) de mayo de 2022 el cual resuelve recurso de reposición interpuesto al Fallo con Responsabilidad Fiscal a cargo de los señores **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.393.172 en su calidad de Gerente del Hospital Regional del Líbano para la época de los hechos, el señor **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.136.308 en su calidad de Profesional Especializado Área salud, supervisor de la OPS 021/2015 para la época de los hechos, la señora **ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.694.951, en su calidad de Profesional Especializada Área Salud, supervisora de la OPS 021/2015 para la época de los hechos y contra el señor **RAFAEL OVALLE LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.943.401, en su calidad de contratista para la época de los hechos, en cuantía de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$6.683.315)** de forma solidaria.

Que el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 015 de fecha Treinta y uno (31) de marzo de 2022, Auto interlocutorio N° 016 del veintitrés (23) de mayo de 2022 el cual resuelve recurso de reposición, quedó en firme y ejecutoriado en la fecha primero (01) de julio de 2022; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima.

Handwritten signature



Que mediante Auto de fecha veintisiete (27) de julio de 2022, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-035-2022 contra los Señores **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR, MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ, ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ Y RAFAEL OVALLE LOZANO.**

Que para el día doce (12) de agosto de 2022 se envía oficio de cobro persuasivo bajo los radicados CDT-RS-2022-00004426, CDT-RS-2022-00004427, CDT-RS-2022-00004428, CDT-RS-2022-00004429 a los Responsables Fiscales, con el fin de recordar la obligación establecida dentro del proceso coactivo en mención.

Para el día dieciséis (16) de agosto de 2022 el apoderado de confianza de los implicados, el Doctor **LEONEL OROZCO OCAMPO**, envía certificación expedida por el área de gestión financiera del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano-Tolima, de fecha dieciséis (16) de agosto de 2022, en el cual consta el ingreso de la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.857.750).**

Posterior a ello, la Contraloría Auxiliar-Jurisdicción de Cobro Coactivo realiza la aclaración sobre la existencia de un saldo pendiente por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$79.182.00)**, el día 17 de agosto de 2022 a través del correo electrónico de la entidad.

Para la fecha del dieciocho (18) de Agosto de 2022, el apoderado de confianza de los sujetos procesales allega copia de la consignación por valor de **SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$79.182,00)** de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022, copia de la certificación realizada por el jefe de área de gestión financiera del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Líbano-Tolima con la cual hace constar el ingreso de los dineros al Hospital con fecha del diecisiete (17) de agosto de 2022, y por último, copia del recibo de caja número 005670 de fecha diecisiete (17) de agosto del presente año.

Por lo tanto, es evidente que se canceló la totalidad de la obligación contenida dentro del título ejecutivo Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 015 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022 y el Auto Interlocutorio No. 016 del veintitrés (23) de mayo de 2022 el cual resuelve recurso de reposición, el cual dio inicio al presente proceso de cobro coactivo A-035-2022, junto con los intereses moratorios en los cuales incurrió hasta la fecha del pago de esta obligación.

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Archivo Definitivo del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-035-2022**, aperturado con base en el título ejecutivo constituido en el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 015 de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022, Auto interlocutorio N° 016 del veintitrés (23) de mayo de 2022 el cual resuelve recurso de reposición, proferidos por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se falló con responsabilidad fiscal a los señores **MANUEL**

Manuel



ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR identificado con cédula de ciudadanía N° 79.393.172 en su calidad de Gerente del Hospital Regional del Líbano para la época de los hechos, el señor **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.136.308 en su calidad de Profesional Especializado Área salud, supervisor de la OPS 021/2015 para la época de los hechos, la señora **ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.104.694.951, en su calidad de Profesional especializada Área Salud, supervisora de la OPS 021/2015 para la época de los hechos y contra el señor **RAFAEL OVALLE LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.943.401, en su calidad de contratista para la época de los hechos, por valor Total de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$6.683.315)** de forma solidaria, más los intereses moratorios generados dentro del proceso coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDÉNESE EL DESEMBARGO del vehículo campero, marca Toyota, número de placas FQM815, línea prado, color súper blanco, de propiedad del señor **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.393.172, inscrito en la Secretaría de Tránsito Municipal de Ibagué-Tolima.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios respectivos a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué, ubicada en la carrera 23 sur N° 87-08, Mz R lote 1 Urbanización Berlín plus + parque industrial y de servicios, adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este ente de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

ARTÍCULO QUINTO. - ORDÉNESE EL DESEMBARGO del bien inmueble Apartamento, identificado con matrícula No. 350-203725, referencia catastral 011310770123901, de propiedad del señor **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.308, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Ibagué-Tolima.

ARTÍCULO SEXTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios respectivos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué-Tolima, ubicada en la Avenida Ferrocarril con calle 42, adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este ente de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDÉNESE EL DESEMBARGO del bien inmueble Lote y casa, identificado con número de matrícula inmobiliaria 364-4883, referencia catastral número 010201340003000, de propiedad de la señora **ANDREA ISABEL CASAS BOHÓRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.104.694.951, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio del Líbano-Tolima.

ARTÍCULO OCTAVO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrense los oficios respectivos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Líbano-Tolima, ubicada en la CL 26 13 49 INT 281 del Municipio del Líbano, adjuntando copia del presente auto, con el fin que se efectúe la desanotación de la medida cautelar. Igualmente se solicitará a dicha entidad que envíe a este ente de control la evidencia del levantamiento de la medida cautelar.

J. S. R.



ARTÍCULO NOVENO.- SOLICITAR la exclusión de Registro de Responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JOSE PEREZ HOYOS
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista